

DEPARTAMENTO DE ROYECTOS INFORME DE
NECESIDAD Nro. 004-CONAGOPARE-CARCHI-2023

FECHA:	Tulcán, 27 de septiembre del 2023.		
TIPO DE COMPRA	BIEN		SERVICIO X
OBJETO CONTRATACIÓN: DE	Este procedimiento precontractual tiene como propósito; SERVICIO PARA LA CREACIÓN DE MARCA INSTITUCIONAL Y LÍNEA GRÁFICA, PÁGINA WEB INSTITUCIONAL E IMPLEMENTACIÓN DE REDES SOCIALES		
TIPO DE PROCESO:	Ínfima Cuantía		
CPC	842200014		
ÁREA REQUIRIENTE:	Área Financiera, Ing. Verónica Ortiz Contadora CONAGOPARE CARCHI		
REQUERIMIENTO:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CREACIÓN DE MARCA INSTITUCIONAL Y LÍNEA GRÁFICA, PÁGINA WEB INSTITUCIONAL E IMPLEMENTACIÓN DE REDES SOCIALES PARA EL CONAGOPARE CARCHI.		

1. OBJETO DE CONTRATACIÓN

“SERVICIO PARA LA CREACIÓN DE MARCA INSTITUCIONAL Y LÍNEA GRÁFICA, PÁGINA WEB INSTITUCIONAL E IMPLEMENTACIÓN DE REDES SOCIALES PARA EL CONAGOPARE CARCHI.”

2. ANTECEDENTES.

El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE CARCHI requiere realizar la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CREACIÓN DE MARCA INSTITUCIONAL Y LÍNEA GRÁFICA, PÁGINA WEB INSTITUCIONAL E IMPLEMENTACIÓN DE REDES SOCIALES PARA EL CONAGOPARE CARCHI.**, misma que se realizará con recursos propios.

La tecnología de la información y comunicación TIC, es parte de nuestro diario vivir, son un elemento clave para que nuestro trabajo sea más fácil, dinámico y productivo, sustentando el trabajo en equipo de toda institución o entidad, agilitando las comunicaciones entre sí.

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI

El área Contable, Técnica y Administrativa del **CONAGOPARE CARCHI** a fin de garantizar el correcto funcionamiento de la información a través de los medios de comunicación como son: (internet, páginas web, redes sociales, radio, televisión, revistas, etc.), así como también cumplir con las disposiciones del gobierno e instituciones públicas, como la ley de transparencia, Lotaip, Rendición de Cuentas, etc; con el fin de mantener informado a la comunidad a través de este medio tan importante como es mediante el portal web (conagoparecarchi.gob.ec); ve la necesidad de contratar estos servicios surge con el cumplimiento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de hacer pública la información que se maneja en la institución, con el objetivo de dar a conocer a la población en que se está trabajando, que obligaciones se están cumpliendo, y en que se está invirtiendo el presupuesto anual que como institución del estado corresponde.

A través de este canal digital de información institucional, el **CONAGOPARE CARCHI** da a conocer con transparencia su plan de trabajo al inicio de cada año fiscal, como, por ejemplo:

- ✓ Leyes y Reglamentos
- ✓ Presupuesto de cada año fiscal
- ✓ Elaboración y ejecución del Plan Anual de Contrataciones PAC
- ✓ Elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual POA
- ✓ Reglamento Interno Institucional
- ✓ Reglamento de Bienes
- ✓ Reglamento de Anticipos
- ✓ Reportes trimestrales del Índice de cumplimiento para la mejora Pública.
- ✓ Resoluciones
- ✓ Contratos
- ✓ Convenios
- ✓ Cédulas Presupuestarias
- ✓ Rendición de cuentas
- ✓ Presupuestos Participativos
- ✓ Información actualizada de forma mensual de 25 matrices de LOTAIP
- ✓ Gestiones realizadas en las diferentes instituciones de gobierno.
- ✓ Organigrama Institucional
- ✓ Equipo de trabajo, comisiones y funciones.

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI

- ✓ Difusión e impulso del turismo, emprendimientos y festividades parroquiales
- ✓ Filosofía Institucional, entre otros.

3. JUSTIFICACIÓN

Uno de los ejes de trabajo del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE CARCHI y plasmado en el POA 2023 de dar a conocer a la ciudadanía del trabajo que realizan los Gobiernos Parroquiales a favor de la ciudadanía. Además de cumplir con lo que reza los estatutos del CONAGOPARE en su **Art. 4.-** Misión ser el representante de los intereses comunes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales a nivel nacional, procurando la articulación de los objetivos y estrategias con los otros niveles de gobierno, velando por la preservación de su autonomía y participando en procesos de fortalecimiento de los GADPRs, a través de asesoramiento, asistencia técnica y ejecución de programas y proyectos de capacitación y formación, de turismo comunitario, de desarrollo económico, las artes, la cultura y el deporte, en beneficio del sector rural.

Este proyecto permitirá mejorar la comunicación e identidad de marca del **CONAGOPARE CARCHI** y dar a conocer a la población las gestiones realizadas en su administración y de esta manera transparentar los procesos mediante canales digitales como son la página web y redes sociales.

4. BASE LEGAL.

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”.

“Art. 9.- Objetivos del Sistema. - Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: (...) 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad de la contratación pública (...)”

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI

principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 7.- Sistema nacional de contratación pública SNCP.- El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley.

“Art. 44. Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: Determinación de la necesidad. -La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.”

SECCION II, Ínfima Cuantía- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **Art. 52.1.-** Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados,

exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales; para el efecto, las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas.

Si el organismo nacional responsable de la contratación pública llegare a detectar una subdivisión de contratos o cualquier infracción a este artículo, lo pondrá en conocimiento de los organismos de control para que inicien las acciones pertinentes.

El reglamento a esta Ley establecerá los procedimientos para la aplicación de esta modalidad.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 46.- Obligaciones de las entidades contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI

informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes.

Artículo 22 de la LOSNCP Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año se publicará en el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

**LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

Artículo 1.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto garantizar y regular el derecho de acceso a la información pública en cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, la ley; y, de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano.

Artículo 2.- Finalidad. La presente Ley tiene por finalidad, proteger, respetar, promover y garantizar que la información pública sea accesible, oportuna, completa y fidedigna, para el ejercicio de los derechos ciudadanos contemplados en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

6. Información Pública: Todo tipo de dato en documentos de cualquier formato, final o preparatoria, haya sido o no generada por el sujeto obligado, que se encuentre en poder de los sujetos obligados por esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellos, que se encuentren bajo su responsabilidad y custodio o que se hayan producido con recursos del Estado.

8. Transparencia Activa: Se entenderá como transparencia activa a la obligación de las instituciones del sector público y de los demás sujetos

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI

establecidos en esta Ley, de mantener de forma permanente en el portal de información o sitio web, la información actualizada, suficiente y relevante, sin que sea necesario requerimiento alguno por parte de autoridad competente o de las personas.

Artículo 9.- Obligaciones. Los sujetos obligados deberán promover, garantizar, transparentar y proteger el derecho de acceso a la información pública, permitir su acceso y proteger los datos reservados, confidenciales y personales que estén bajo su poder; y para ello deberán cumplir con todas las obligaciones y procedimientos establecidos en la presente Ley.

Artículo 10.- Custodia de la Información. Es responsabilidad de las instituciones públicas y personas jurídicas de derecho público, crear y mantener registros públicos de manera profesional, de acuerdo con lo que determine la Ley del Sistema Nacional de Archivos para que el derecho a la información se pueda ejercer de forma integral; y, en ningún caso se justificará la ausencia de normas técnicas y manejo de archivo de la información y documentación tanto física como digital para impedir u obstaculizar el ejercicio de acceso a la información pública, peor aún su destrucción.

Artículo 11.- Presentación de Informes. Todas las instituciones públicas, organizaciones, servidoras o servidores públicos y demás sujetos obligados por la presente Ley, a través de su titular o representante legal, presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de enero de cada año, un informe anual, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública el mismo que contendrá: a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta Ley; b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas; con indicación del tiempo que ha tomado en responder; c) Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada; y, d) El índice de la información clasificada como reservada, detallando la fecha de la resolución de clasificación de la reserva y el período de vigencia de la misma.

Artículo 39.- Responsabilidad sobre el tratamiento de la Información Pública. El titular de la entidad o representante legal, así como quien vulnere directamente el derecho de acceso a la información, serán responsables administrativa, civil o penalmente, por sus acciones u

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI

omisiones en la difusión, ocultamiento, alteración, denegación o pérdida de información, asimismo, por la falta de publicación o actualización, en el correspondiente portal web, de la información a su cargo.

Artículo 42.- Sanciones administrativas. El incumplimiento de la obligación de transparentar activa y pasivamente la información pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, dará lugar a las sanciones administrativas establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, y conforme las garantías del debido proceso, contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, independientemente de las acciones civiles o penales que hubiera lugar.

LEY ORGANICA DE COMUNICACIÓN

Art. 8.- Prevalencia en la difusión de contenidos. - Los medios de comunicación, en forma general, difundirán contenidos de carácter informativo, educativo y cultural, en forma prevalente. Estos contenidos deberán propender a la calidad y ser difusores de los valores y los derechos contenidos en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador y en la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 16.- Principio de transparencia. - Los medios de comunicación social difundirán sus políticas editoriales e informativas y su código deontológico en portales web o en un instrumento a disposición del público.

Art. 33.- Derecho a la creación de medios de comunicación social. - Todas las personas, en igualdad de oportunidades y condiciones, tienen derecho a formar medios de comunicación, con las limitaciones constitucionales y legales establecidas para las entidades o grupos financieros y empresariales, sus representantes legales, miembros de su directorio y accionistas.

Art. 35.- Derecho al acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación. - Todas las personas tienen derecho a acceder, capacitarse y usar las tecnologías de información y comunicación para potenciar el disfrute de sus derechos y oportunidades de desarrollo.

5. OBJETIVOS.

5.1. Objetivo General:

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI

- Desarrollar la identidad visual (Marca institucional) y línea gráfica, así como también estrategia de comunicación para dar a conocer la gestión realizada por las autoridades del CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR **CONAGOPARE CARCHI** por canales digitales, contar con hosting, dominio, mantenimiento y carga de información (LOTAIP) de la página web institucional para el periodo 2023-2024, sin perder la información contenida en el sitio web, correos institucionales.

5.2. Objetivo Específico:

- Contar con una página web institucional vigente y que cumpla los parámetros técnicos en cumplimiento al marco legal vigente.
- Mantener la página web institucional vigente para el cumplimiento de actividades institucionales.
- Crear la marca CONAGOPARE -CARCHI con manejo de Línea Gráfica e identidad visual.
- Comunicar mediante herramientas digitales y estrategias de posicionamiento la gestión y trabajo a realizar por parte de las autoridades de la institución.
- Implementación de equipo tecnológico de vanguardia al servicio del CONAGOPARE -CARCHI
- Brindar asistencia técnica y soporte en los servicios ofertados y desarrollo web.
- Brindar soporte técnico
- Contratación de servicios para la renovación de hosting, dominio, mantenimiento del sitio web institucional (licencia anual) del CONAGOPARE -CARCHI.
- Recibir mantenimiento para el buen manejo de la información pública; durante el ejercicio fiscal 2023-2024.
- Construir la marca institucional en base a estudios previos de identidad de marca.
- Crear la línea gráfica en base a la marca CONAGOPARE -CARCHI para las distintas plataformas digitales y de difusión.
- Dar a conocer mediante herramientas digitales la institución (CONAGOPARE -CARCHI), sus funciones, el trabajo y la gestión que realizan las autoridades en favor de la institución.
- Desarrollar una estrategia de posicionamiento acorde al planteamiento establecido por medios digitales.

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI**

- Difundir por medio de técnicas fotográficas y producción audiovisual la gestión y trabajo que realizan las autoridades.
- Dar a conocer por medios digitales y producción audiovisual los sitios turísticos existentes en las 26 parroquias de la provincia del CARCHI, promoviendo el turismo comunitario, dinamizando la economía de sus habitantes.
- Realizar tomas aéreas(drones) y fotografía tradicional (cámaras profesionales, celulares de alta gama, gimbals, steady cam, slyder, trípodes profesionales, micrófonos, grabadoras de audio, equipo de iluminación) mediante equipo tecnológico y transmisiones en vivo para dar a conocer los diferentes sitios turísticos rurales y la gestión y trabajo de las autoridades del CONAGOPARE -CARCHI.
- Dar a conocer el trabajo del sector rural su importancia en la economía nacional y estilo de vida de los habitantes de este importante sector de nuestra sociedad.
- Solucionar los inconvenientes que se presenten en cuanto al sitio web, redes sociales, correos corporativos institucionales y el manejo de la información pública (LOTAIP).
- Recibir asistencia personalizada y capacitación en oficinas de CONAGOPARE -CARCHI, en territorio y de forma virtual a los funcionarios de la parroquia.
-

6. ALCANCE.

La presente adquisición busca proveer de Realizar la: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CREACIÓN DE MARCA INSTITUCIONAL Y LÍNEA GRÁFICA, PÁGINA WEB INSTITUCIONAL E IMPLEMENTACIÓN DE REDES SOCIALES PARA EL CONAGOPARE CARCHI. “que permitirá a desarrollar la parte administrativa financiera de la institución.

El alcance de esta adquisición se extiende hasta que la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CREACIÓN DE MARCA INSTITUCIONAL Y LÍNEA GRÁFICA, PÁGINA WEB INSTITUCIONAL E IMPLEMENTACIÓN DE REDES SOCIALES PARA EL CONAGOPARE CARCHI sean entregados a entera satisfacción de la entidad contratante.

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI

7. DESARROLLO

7.1. ESPECIFICACIONES MINIMAS A CUMPLIR.

CÓDIGO CPC.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:				
ITEM	CPC	DETALLE	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
1	842200014	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RENOVACIÓN DE HOSTING, DOMINIO, MANTENIMIENTO DEL SITIO WEB INSTITUCIONAL (LICENCIA ANUAL) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL	1	<p>Mediante la contratación de los servicios de renovación de hosting, dominio y mantenimiento del sitio web institucional (licencia anual) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural se espera obtener los siguientes productos: Íconos de las tareas principales del sitio web que tengan un rediseño de buen contenido, Modernización y colores acordes a nuestra imagen institucional, pudiendo ser cambiados en cualquier momento sin generar cargos o facturas adicionales al valor contratado de manera anual.</p> <p>1. Ícono-Inicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Slider principal con variación automática. • Sección noticias recientes. • Sección servicios. • Sección enlaces de interés a distintas plataformas

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI**

				<p>gubernamentales y otras Instituciones Públicas.</p> <p>2. Ícono-Parroquia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • GAD • Datos generales • Historia • Símbolos parroquiales • División política • Himno Parroquial • Instituciones • GAD Parroquial • Visión • Información Institucional • Información Financiera • Información Legal • Servicios • Turismo • Alojamiento • Galería Fotográfica • Artesanías • Festividades • Gastronomía • Leyendas y tradiciones <p>3. Ícono-Transparencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificados LOTAIP • LOTAIP
--	--	--	--	--

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI**

				<p><input type="checkbox"/> Con sub menú por años e información de los años anteriores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de acceso a la información • Procesos de contratación <p>4. Ícono-Rendición de Cuentas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con sub menús desde el año que se requiera en adelante y con contenido de información <p>5. Ícono-Gestión y Ejecución</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con sub menús por período administrativo con contenido de información desde el período administrativo que se requiera en adelante <p>6. Ícono-Noticias</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sección para noticias de la comunidad <p>7. Ícono-Administración</p> <ul style="list-style-type: none"> • Administrador • Correo <p>8. Contactos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información de contacto • Mapa de Google MAPS o Formulario de Contacto <p>9. Multimedia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sección para presentación de videos y
--	--	--	--	--

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI**

				<p>fotografías institucionales Adicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte técnico 24/7 • Hosting y correos ilimitados.
2	842200014	CREACIÓN DE REDES SOCIALES	1	<p>-Diseño y Creación, o rediseño, de Facebook e Instagram.</p> <p>-Creación de plantillas para la difusión de: comunicados, notas de pesar, invitaciones,</p> <p>-Asesoramiento en Pautaje: Segmentación y Promoción en redes.</p> <p>-Creación de estrategia de posicionamiento y difusión.</p> <p>-1 reunión de Planificación mensual.</p> <p>-Informe de Resultados al Finalizar el mes.</p>
3	842200014	CREACIÓN DE MARCA	1	<p>Logotipo.</p> <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> -2 Propuestas de logotipo y línea gráfica Diseño basado en la marca. -Logotipo propuesto en versión final, en versiones full color y blanco, vertical y horizontal.

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI**

				<p>-Entrega de Archivos Digitales, logo en: AI, png y jpg.</p> <p>Manual de Identidad Visual.</p> <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Valores principales de la marca. - Concepto de la marca. - Normas de la marca. -Logotipo. -Malla constructiva. -Malla restrictiva. -Composiciones sugeridas. -Escala de reducciones. -Restricciones de aplicación -Selección cromática -Composiciones cromáticas -Selección tipográfica -Estilo digital -Aplicaciones de material identitario tales como papelería, banners, fotografías, post para redes sociales, entre otros. - Investigación Recopilación y análisis de información para la creación de la marca.
--	--	--	--	--

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI

7.2. EXPERIENCIA REQUERIDA PERSONAL

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:			
ITEM	DETALLE	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1	Profesional mínimo de tercer nivel con experiencia necesaria para brindar el servicio de asesoramiento y capacitación en el manejo del sistema informático de la página web institucional y creación de Marca parroquial y línea gráfica.	1	Unidad

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:			
ITEM	DETALLE	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1	Drones, cámaras profesionales, celulares de alta gama, gimbals, steady cam, slyder, trípodes profesionales, micrófonos, grabadoras de audio, equipo de iluminación, computadoras de alta gama con software especializado, personal con títulos de tercer, y experiencia en el objeto de contratación.	1	Unidad

7.3. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

La entrega de los servicios se realizará en las oficinas del **CONAGOPARE CARCHI**, ubicado en la Av. Rafael Arrellano e Imbabura.

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI

7.4 TIPO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación será total

7.5. REAJUSTE DE PRECIOS

De acuerdo a los arts. 82 y 83 de la LOSNCP y Art 267 al 284 del nuevo reglamento general de LOSNCP.

El reajuste de precios en este procedimiento **NO APLICA** por que el plazo de entrega es inmediato, no existe riesgo de atentar a la ecuación financiera del contrato.

7.6 Multas.

Considerando el Art. 71 de la LOSNCP. Y Arts. 292 del nuevo reglamento de la LOSNCP.

- ✚ Retraso injustificado porcentaje diario: 1*100
- ✚ Justificación: **Es un porcentaje prudente de acuerdo al nivel de gravedad del incumplimiento.**

7.6. LOCALIDAD DONDE SE EJECUTARÁ LA CONTRATACIÓN.

Provincia Carchi, Cantón Tulcán.

7.7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Se cancelara de forma mensual previo a la entrega de informes revisados y aprobados por el administrador de la orden de compra y previo presentación de factura vigente autorizada por el SRI y el informe favorable del administrador de la orden de compra del presente proceso de ínfima.

7.8. CONDICIONES DEL PRECIO DE LA OFERTA

El precio de los bienes ofertados, deberán incluir todos los costos tales como: el precio de los bienes, su transporte hasta el sitio de entrega, embalaje, manipulación (carga y descarga), aranceles de importación, seguro, impuestos, etc., es decir absolutamente todo lo necesario y listos para su utilización inmediata.

8. CONCLUSIONES

Por la información proporcionada es necesaria la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CREACIÓN DE MARCA INSTITUCIONAL Y LÍNEA GRÁFICA,**

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI**

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL E IMPLEMENTACIÓN DE REDES SOCIALES PARA EL CONAGOPARE CARCHI.

Me permito recomendar que se continúe con el proceso **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CREACIÓN DE MARCA INSTITUCIONAL Y LÍNEA GRÁFICA, PÁGINA WEB INSTITUCIONAL E IMPLEMENTACIÓN DE REDES SOCIALES PARA EL CONAGOPARE CARCHI**, con la finalidad de dar cumplimiento con la ley de transparencia.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Ing. Verónica Ortiz CONTADORA –TESORERA	Ingeniero Cristian Vizcaino Representante Legal.	Ingeniero Cristian Vizcaino Presidente CONAGOPARE CARCHI